El Sistema Generalizado de Preferencias de los Estados Unidos

Embajada de los Estados Unidos de América en Uruguay

¿Qué es el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)?

El SGP es un programa de preferencias comerciales que tiene por objeto fomentar la diversificación de las economías de casi 130 países en desarrollo.

El programa otorga un *tratamiento arancelario preferencial a más de 5.000 productos* que ingresan a los Estados Unidos libres de aranceles y otros derechos aduaneros.

Comenzó a operar en 1976 y desde entonces ha sido extendido numerosas veces. La última renovación, ocurrida en enero de 2011, extendió el programa hasta el 31 de julio de 2013.

¿Cuáles son sus beneficios y que países los reciben?

Todas las exportaciones de *productos comprendidos en el programa* provenientes de *países beneficiarios*, entran a los Estados Unidos libre de aranceles de importación.

El USTR divide a los países en dos grupos: 83 países "en desarrollo" que se benefician de una lista de 3.500 productos; y 44 países con "menor grado de desarrollo" que se benefician de una lista adicional de 1.400 productos.

Los países beneficiarios del programa están indentificados en el Manual del SGP (disponible en la página de la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) *http://www.ustr.gov/Trade_Development/Preference_Programs/GSP/Section_Index.html*).

¿Que productos ingresan a los EEUU exentos de aranceles bajo el SGP?

Los productos comprendidos en el programa están identificados en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Tarifas de los Estados Unidos (HTSUS) y en el Manual del SGP. El HTSUS está disponible en *http://dataweb.usitc.gov/* (entre otros, se puede consultar por nombre de productos) y en *http://www.usitc.gov/tata/hts/bychapter/index.htm* (consultas por capítulos).

Existen algunos productos sensibles que *no pueden ser incluidos* en el programa. Ellos incluyen: la mayoría de los textiles y vestimenta; relojes, artículos considerados sensibles (electrónicos, de acero y de vidrio); calzado; artículos de marroquinería; y vestimenta de cuero.

¿Cómo beneficia el SGP a productos sujetos a cuotas de importación?

Los productos sujetos a cuotas no son elegibles para el programa en los montos que *excedan* dichas cuotas.

De este modo, un producto que sea sujeto a cuotas tarifadas y esté incluido en el SGP pagará cero arancel dentro de la cuota y el arancel ordinario fuera de la misma. (Nota: Bajo el sistema de cuotas tarifadas el producto paga un determinado arancel dentro de la cuota y uno mayor fuera de la misma).

¿Cómo identificar los productos que se benefician del programa en el Sistema Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS)? ¿Cómo acceder al sistema?

El HTSUS presenta tres columnas con aranceles que deben pagar los productos según su origen. La segunda columna indica el arancel que pagan aquellos productos bajo varios programas especiales de importación, *incluido el SGP*. Los productos elegibles se identifican con la letra "**A**", "**A***" o "**A+**".

La letra "**A**" indica que el producto es elegible tanto para Países en Desarrollo como para Países de Menor Grado de Desarrollo. El código "**A+**" indica que el producto es solamente elegible cuando proviene de Países con Menor Grado de Desarrollo. El código "**A***" indica que el producto está incluido en el sistema, *excepto* para algunos países identificados en el HTSUS.

Para solicitar que un producto reciba el tratamiento SGP, el exportador debe solicitar al importador estadounidense que ponga una letra "A" delante del número de HTSUS en la documentación de entrada del embarque.

El SGP en Uruguay

Uruguay es país beneficiario del SGP en la categoría de "Países en Desarrollo" y, al no tener ningún producto del sistema, puede exportar bajo el mismo todos los productos marcados con A o A*.

En la década 2003-2012 Uruguay exportó bajo el sistema entre 40 y 80 millones de dólares anuales, con un promedio anual de 50 millones. En algunos años el programa canalizó más de la tercera parte de las exportaciones uruguayas a los Estados Unidos. Los principales productos exportados bajo el programa fueron cueros para tapicería (43% del total), preparaciones de carne (22%), quesos (3%) y tableros de madera (2%).

Durante un Seminario realizado en 2012 un experto de USTR sostuvo que los exportadores uruguayos hacen un buen uso del programa –cerca del 90% de su potencial– y los incentivó a aprovecharlo aún más. En este sentido presentó algunos sectores –tales como artículos de plástico, tapicería de cuero o caviar– que podrían haber aprovechado mejor el programa.

También explicó que Uruguay exportó bajo el programa 141 productos de un universo posible de más de 3.500.

En algunos productos, y dependiendo fundamentalmente de la tarifa de importación en los Estados Unidos, el programa puede brindar a los exportadores importantes ventajas competitivas. Tal es el caso de las preparaciones carne bovina en las cuales Uruguay tiene una ventaja de casi 5% respecto de sus socios regionales, ya que Argentina está suspendida del programa y Brasil no cuenta con acceso en dicho producto.

¿Cómo se agregan o quitan productos o países del programa?

Anualmente, los gobiernos de los países beneficiarios del SGP pueden solicitar a la Sub-Comisión Interministerial del SGP la inclusión de nuevos productos al programa. El plazo para la presentación de solicitudes es variable aunque más frecuentemente a fines de mayo de cada año. Si la solicitud es aceptada, comienza un proceso de revisión que dura aproximadamente 10 meses e incluye un período abierto de comentario público, audiencias públicas y un informe de la Comisión Internacional de Comercio.

La información sobre cómo requerir la inclusión de un producto está contenida en el Manual del SGP y cada etapa del proceso se publica en el Registro Federal (Federal Register *http://www.archives.gov/federal_register*).

Durante la evaluación 2001/2002 que finalizó en julio de 2003 se incluyeron en el programa algunos productos relevantes para Uruguay: dulce de leche, quesos tipo italiano y polvo de queso. La lista completa está disponible en *http://www.gpoaccess.gov/fr/index.html* (a partir de esa dirección ir a la página 40012 del registro del 3 de julio de 2003).

"Graduación" del programa

Un país puede graduarse del programa por factores relacionados con su competitividad o ingreso nacional. Esto último sucede cuando es clasificado como "país de ingreso alto" por el Banco Mundial al tener un ingreso per cápita superior a los 12.475 dólares[1].

En 2011 Uruguay tenía un ingreso per cápita de 11.860 dólares. Las graduaciones entran en vigor el 1 de enero del segundo año a partir de la decisión presidencial.

¿Cuál es la Regla de Origen para el SGP?

La mayoría de los productos que consumimos son producidos con diferentes proporciones de insumos importados y/o en diferentes países. Las reglas de origen sirven para determinar en qué país fue producido el producto y fijar el arancel correspondiente.

[1] Estimado por el método Atlas del Banco Mundial

La Regla de Origen del SGP establece que la suma del costo o valor de los materiales fabricados en el país beneficiario más el costo directo de procesamiento deberá ser igual a por lo menos 35% del valor estimado del artículo al momento de entrar a los Estados Unidos. La Aduana de los Estados Unidos generalmente evalúa el producto al valor de compra.

¿Las asociaciones regionales de comercio reciben trato especial respecto a las Reglas de Origen?

Las asociaciones regionales de integración pueden "acumular origen".

La acumulación de origen permitiría, por ejemplo, a un exportador uruguayo beneficiarse del SGP en caso que por lo menos el 35% del valor de su producto haya sido generado en Uruguay u otro país miembro del Mercosur.

Para ser elegibles, la asociación regional deben presentar una solicitud para acumular origen ante el USTR. Hasta la fecha los países miembros del Mercosur no han presentado dicha solicitud.

Más información en la página de SGP en USTR
http://www.ustr.gov/Trade_Development/Preference_Programs/GSP/Section_Index.html

o en:

Ministerio de Economía y Finanzas (Uruguay)	Embajada de los Estados Unidos
Dirección de Comercio Exterior	Sección Económica
Tel. 2901-4115	Tel. 1770-2359
sgp@mef.gub.uy	*pagliamx@state.gov*

Actualizado: julio de 2013